



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

ÍNDICE

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	. 5
2. RAZÓN SOCIAL	. 5
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA	. 5
4. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN	. 5
5. CENTROS DE TRABAJO	. 5
6. DIRECCIÓN MATRIZ	. 5
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	. 6
1. OBJETIVO	. 6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	. 6
CAPITULO I	. 8
DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS	. 8
Artículo 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	. 8
Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES	. 9
Artículo 3 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR	10
Artículo 4 PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES	11
Artículo 5 RESPONSABILIDADES DEL JEFE – SUBJEFE – DIRECTORES Y OFICIALE DE GUARDIA.	
Artículo 6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICO RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO	Ý
Artículo 7 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTA	
Artículo 8 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDO ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES	
CAPITULO II	14
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	14
Artículo 9 CONFORMACIÓN COMITÉ Y SUBCOMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD HIGIENE EN EL TRABAJO.	
Artículo 10 FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	14
Artículo 11 SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD	15
Artículo 12 GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CBA	15
Artículo 19 RUIDO Y VIBRACIÓN	15
Artículo 20 ILUMINACIÓN	16
Artículo 21 ELECTRICIDAD	16
Artículo 22 TEMPERATURA	17
Artículo 23 QUEMADURAS	17



Artículo 24- VENTILACIÓN	17
Artículo 25 RADIACIONES NO IONIZANTES	17
Artículo 26 SUPERFICIES DE TRABAJO	18
Artículo 27 ORDEN Y LIMPIEZA	18
Artículo 28 HERRAMIENTA MANUALES.	19
Artículo 29 MAQUINARIA O EQUIPO	20
Artículo 30 VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS	20
Artículo 31 MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	22
Artículo 32 TRABAJO EN ALTURA	22
Artículo 33 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.	23
Artículo 34 ESPACIOS CONFINADOS	23
Artículo 35 CAÍDA DE OBJETOS.	24
Artículo 36 PROYECCIÓN DE SÓLIDOS O LÍQUIDOS.	24
Artículo 37 RESCATE Y SALVAMENTO.	24
Artículo 38 RESCATE VEHICULAR	25
Artículo 39- VIDRIO O MATERIAL CORTANTE	25
Artículo 40 COCINA Y COMEDOR	25
Artículo 41 DORMITORIOS Y BAÑOS.	
Artículo 43 MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO	26
Artículo 44 SMOG	
Artículo 45 HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.	28
Artículo 46 BIOSEGURIDAD PARA MINIMIZAR CONTAGIOS POR VIRUS (SARS-CO	
Artículo 47 TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS	32
Artículo 48 SOBRE ESFUERZO FÍSICO	32
Artículo 49 LEVANTAMIENTO SEGURO	33
Artículo 50 POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS	33
Artículo 51 TRABAJO SENTADO	33
Artículo 52- PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)	33
Artículo 53 TECLADOS, CPU E IMPRESORAS.	34
Artículo 54 RELACIONES INTERPERSONALES	34
Artículo 56 VIOLENCIA DE GÉNERO	35
Artículo 57 OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS	35
Artículo 58 CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES	38
Artículo 59 PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL	38
Artículo 60 DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN	38



Artículo 61 DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIAL	. 39
Artículo 62 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	. 39
Artículo 63 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	. 40
a. PLANES DE EMERGENCIA	. 40
b. BRIGADAS Y SIMULACROS	. 41
c. PLANES DE CONTINGENCIA	. 41
Artículo 67 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	. 42
a. Planos centro de trabajo	. 42
b. Recinto laboral Institucional	. 42
c. Áreas de puesto de trabajo	. 42
d. Detalles de los servicios	. 42
e. Rutas de evacuación de emergencias	. 42
Artículo 68 GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	. 43
a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	. 43
1. Exámenes de inicio	. 43
2. Exámenes periódicos	. 43
3. Exámenes de término laboral	. 43
b. APTITUD MÉDICO LABORAL	. 44
c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	. 44
d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES VULNERABILIDAD	
e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICI SANITARIOS GENERALES	
f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO	. 45
CAPITULO III	. 46
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	. 46
Artículo 69 PROGRAMAS	. 46
1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL ESPACIOS LABORABLES	
2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIALES	. 47
3. PREVENCIÓN SOBRE EL VIH / SIDA	. 47
CAPITULO IV	. 48
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABA ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	
Artículo 70 REGISTRO Y ESTADÍSTICA	. 48
Artículo 71 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO ENFERMEDADES PROFESIONALES	



Artículo 72 INVESTIGACIÓN	49
A. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	49
B. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES	49
Artículo 73 NOTIFICACIÓN	50
Artículo 74 RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE LOS SERVIDOR	
CAPITULO V	50
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Artículo 75 INFORMACIÓN	
Artículo 76 CAPACITACIÓN	51
Artículo 77 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	51
Artículo 78 ENTRENAMIENTO	51
CAPITULO VI	52
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	52
Artículo 79 INCUMPLIMIENTO	52
Artículo 80 SANCIONES	52
DEFINICIONES	53
DISPOSICIONES GENERALES	55
DISPOSICIONES FINALES	56



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

1865044020001

2. RAZÓN SOCIAL

CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Prevención y extinción de incendios: Administración y funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos que dependen de las autoridades públicas que realizan actividades de prevención y extinción de incendios, rescate de personas y animales, asistencia en desastres cívico, inundaciones, etc.

4. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

MEDIANA EMPRESA "B"

5. CENTROS DE TRABAJO

Compañía X-1: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Barrio: LA MERCED Calle: UNIDAD NACIONAL Numero: 06-07 Intersección: GONZALES SUAREZ

Compañía X-2: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI CHICO Barrio: LA PRADERA Calle: AV. LOS CHASQUIS Intersección: ENRÍQUEZ GALLO, ESQUINA.

Compañía X-3: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Barrio: PARQUE INDUSTRIAL Calle: CALLE 3 Intersección: AV. D.

Compañía X-4: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: HUACHI GRANDE Barrio: LAS FRUTILLAS Calle: CALLE CAMINO REAL.

Compañía X-5: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA Barrio: SAMANGA Calle: CAMINO REAL.

Centro de Formación y Especialización de Bomberos del CBA: Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA Barrio: SAMANGA Calle: CAMINO REAL.

6. DIRECCIÓN MATRIZ

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Barrio: LA MERCED Calle: UNIDAD NACIONAL Numero: 06-07 Intersección: GONZALES SUAREZ Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO AMBATO Teléfono Trabajo: 032421458 - 032822222 Fax: 032827602 Teléfono Técnico: 0992615001 Email: secretaria@bomberosmunicipalesambato.com Teléfono Trabajo: 022580623.

Cuídate. Tu familia te espera, nosotros también



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo los siguientes:

- a) Establecer las directrices necesarias para la protección integral de los servidores del CBA, frente a los riesgos e impactos negativos de las actividades propias de la institución, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- b) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todas las compañías y ambientes administrativos del CBA.
- c) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades de los servidores del CBA, contratistas y usuarios, frente a la seguridad y salud en el medio laboral.
- d) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, relacionados con evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales en los servidores del CBA, contratistas, usuarios y todos aquellos que presten servicios a la gestión de la institución, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Promover la implementación del Sistema de Gestión de prevención de riesgos laborales del CBA, como mecanismo de control en todas las actividades que desarrolla la institución.
- f) Proveer a los servidores del CBA, de una guía práctica que sirva de consulta rápida sobre los procedimientos y normas de seguridad y salud a aplicarse.
- g) Cumplir con la Política establecida por el CBA sobre seguridad, salud en el trabajo y observancia de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1. Las Disposiciones del presente reglamento regirán para todos los servidores del CBA y se aplicarán en todos los centros operativos y administrativos de la institución, su cumplimiento es obligatorio.
- 2. El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y personal de la Institución.
- 3. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna al servidor del CBA.
- 4. El CBA está obligada a revisar el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo cada dos (2) años, proceso que será responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional mediante coordinación con la Dirección de Talento Humano.
- 5. El Comité paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo vigilará y apoyará su seguimiento.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo



POLÍTICA INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

El Cuerpo de Bomberos de Ambato es una institución que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como de apoyo en eventos adversos; con personal capacitado, cumpliendo con los requisitos legales aplicables; en búsqueda de la mejora continua y la satisfacción de los usuarios.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, se compromete al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Mejorar la capacidad de respuesta operativa en la atención de emergencia.
- Mejorar las condiciones de salud, seguridad y bienestar psico-socio laboral.

Abnegación y Disciplina

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

CAPITULO I

DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

- a) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores del CBA, en los lugares de trabajo de su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor las prendas y los equipos de protección individual adecuados.
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y operación, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y los servidores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de información para desarrollar y difundir la investigación y la implantación de nuevas metodologías o tecnologías.
- h) Informar a los servidores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, capacitar y difundir la información con el fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- j) Designar, según el número de los servidores, y la naturaleza de sus actividades: un Comité de Seguridad y Salud y un Servicio de Salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, tomando en cuenta su estado de salud física y mental, considerando la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- I) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- m) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- n) Entregar gratuitamente a sus servidores la vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- o) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- p) Cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, la Jefatura del CBA deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del servidor y sin reducción a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- q) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos.
- r) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del CBA, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- s) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- t) Proveer a los representantes de los servidores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del CBA.
- u) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del CBA.
- w) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo.

Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Los servidores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen no ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- e) Someterse a los exámenes médicos que el especialista de Medicina Ocupacional lo establezca en dependencia del nivel de riesgo al cual está expuesto, así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- g) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes.
- h) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- i) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- j) Cuidar de su higiene personal y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- k) No introducir e ingerir bebidas alcohólicas, tabaco ni otras substancias psicotrópicas en los centros de trabajo; ni presentarse, o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

- a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.
- e) Transportar a los servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

h) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Usar ropa y equipos de protección inadecuada para el tipo de trabajo que ejecuta.
- c) Vender o regalar dentro o fuera de la institución, la ropa de trabajo, los equipos de protección personal y los instrumentos de trabajo.
- d) Utilizar materiales, maquinaria, vehículos o equipos sin la debida autorización.
- e) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia estupefaciente y/o ingerir durante su jornada de trabajo alcohol y/o cualquier tipo de sustancia estupefaciente.
- f) Portar cualquier tipo de arma o dispositivo que puede poner en peligro a las personas y/o a las instalaciones.
- g) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos que puedan causar explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- h) Distraer la atención en sus labores con riñas y discusiones o realizando actividades que no correspondan a su profesión, que puedan ocasionar accidentes laborales.
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- j) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- k) Dejar de observar las reglamentaciones establecidas para la difusión de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 5.- RESPONSABILIDADES DEL JEFE – SUBJEFE – DIRECTORES Y OFICIALES DE GUARDIA.

El Jefe o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los servidores de la institución, determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Los distintos niveles de supervisión de la institución, además de las responsabilidades asignadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, tienen la responsabilidad de:

a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los servidores.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o deteriorados.
- d) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las medidas de control con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
- e) Instruir al personal que va a comenzar el trabajo, sobre las labores a realizarse y los peligros que puedan existir en la ejecución de cada uno, tanto en los sitios de trabajo, como en las edificaciones, equipos, maquinarias, vehículos, instalaciones y herramientas.
- f). Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos; detallando las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo, el mejoramiento del medio ambiente laboral y las normas del presente reglamento.
- g) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- h). Receptar las denuncias por escrito, de pérdida o robo de equipos de seguridad industrial o ropa de trabajo, generadas por los servidores de la institución y comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, Dirección de Talento Humano, y al Jefe del Cuerpo de Bomberos para la gestión interna respectiva, y trámite ante las autoridades locales competentes.
- i) Asistir a los eventos programados por la Unidad de Seguridad y Salud a los cuales hayan sido invitados.
- j) Incentivar la creación de programas y eventos que promuevan la Seguridad y Salud de la Institución.
- k) Comunicar de inmediato la ocurrencia de accidentes de trabajo al Médico Ocupacional y al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, así también, deberá participar en la correspondiente investigación.

Artículo 6.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El CBA, en seguridad no contará con asesor externo, este funcionario será contratado de planta y cumplirá las jornadas de trabajo establecidas por ley, dentro de sus obligaciones y responsabilidades se tiene:
- a) Reconocimiento, evaluación y control de riesgos.
- b) Promoción y adiestramiento de los servidores.
- c) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- d) Será obligación del responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación, sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe del CBA, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral Institucional, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
 - 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 - 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

- a) La empresa contratista deberá presentar previa a su contratación el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- b) La empresa contratista deberá someterse a la supervisión del CBA.
- c) Las empresas contratistas, prestadoras de actividades complementarias y proveedoras de bienes o servicios establecerán las medidas necesarias para controlar los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades de su personal dentro de la empresa, conocerán los riesgos existentes en el CBA y cumplirán con las normas de seguridad y salud establecidas.
- d) Inscribir a sus servidores desde el primer día de labores en el IESS.
- e) Dotar a todos sus servidores de ropa de trabajo y equipos de protección individual.
- f) Realizar actividades seguras y no poner en riesgo la integridad física de sus servidores y del CBA.

Artículo 8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

En los lugares en los que el Cuerpo de Bomberos de Ambato realice labores de forma compartida se aplicara lo establecido por el artículo 17 de la DECISIÓN 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el servidor.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, se compromete a cumplir y hacer cumplir todo lo referente a la seguridad y salud ocupacional en los centros de trabajo compartidos.

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 9.- CONFORMACIÓN COMITÉ Y SUBCOMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

a) El CBA contará con un comité central, el mismo que será paritario, conformado por tres (3) representantes del empleador (3) y tres representantes de los servidores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para la designación de los representantes del empleador se designarán de forma directa por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato del CBA. En representación de los servidores operativos y administrativos tendrán su representación mediante la realización de Asambleas o por elección mediante plataformas informáticas.

- b) En el Comité y Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Presidente representará al empleador, y el Secretario representará a los servidores o viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- c) Para ser miembro del Comité y Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo se requiere trabajar en el CBA, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud.
- d) Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- e) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días.
- f) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 10.- FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el reglamento. Así mismo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al presente reglamento.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Realizar la Inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el CBA, y emitir recomendaciones al respecto.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores del CBA reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 11.- SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD

El CBA, conformara también los Sub Comités en los centros de trabajo que superen los diez servidores permanentes, estos subcomités se conformara de la misma manera que el Comité paritario y sus funciones serán las mismas, reportando de forma mensual al comité central de sus actividades y novedades, los sub comités se conformaran en los siguientes centros:

- Compañía X-1: Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Compañía X-2: Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo 1.
- Compañía X-3: Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo 2.
- Compañía X-4: Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo 3.
- Compañía X-5, Centro Médico y Centro de Formación y Especialización del CBA: Subcomité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo 4.

Artículo 12.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CBA.

En el Cuerpo de Bomberos de Ambato se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos

<u>Riesgos físicos:</u> Temperaturas extremas, Bajas Temperaturas, Poca o Mucha Iluminación, Excesivo Ruido, Vibración, Ventilación insuficiente, Radiación no ionizante (UV, Arco de soldadura, Pantallas Computadoras), Manejo eléctrico (Baja y Media Tensión), los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 13.- RUIDO Y VIBRACIÓN

a) La Institución, a fin de evitar los trastornos físicos y/o mentales que pueden sufrir los servidores, tiene la obligación de dotar todos los medios necesarios para disminuir el ruido y la vibración.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Se respetará lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a los límites de tolerancia del nivel sonoro, para los servidores donde predomine la actividad intelectual, el nivel sonoro no podrá ser mayor de 70 dB y en un ambiente abierto donde predomine la actividad manual, el nivel no podrá ser mayor de 85 dB.
- c) En el taller de mecánica automotriz, área de recarga de extintores o donde se emplee máquinas o equipos, que el nivel sonoro supere lo establecido en el presente reglamento, se aplicará lo que indique la técnica a fin de eliminar o controlar dichos niveles, en la fuente; en caso contrario, los servidores se protegerán con implementos de seguridad auditiva.
- d) Los generadores y en general máquinas de combustión interna dispondrán de silenciadores a fin de atenuar el nivel de ruido.
- e) Cuando los servidores realicen sus actividades de servicio a la ciudadanía con equipos de vibración, y este nivel cause malestar y supere los niveles permitidos, se deberán contar con equipos de protección individual auditiva y disminuir las horas de exposición haciendo rotar cada cierto tiempo al personal para evitar ser afectado por la vibración en el cuerpo.

Artículo 14.- ILUMINACIÓN

- a) Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos.
- b) Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación de preferencia ésta debe ser natural y de ser artificial, aquella que no cause daños a los ojos.
- c) La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.
- d) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.
- e) En todos los casos de atención de incendios, y trabajos nocturnos, se deberá portar con equipos de iluminación de tipo portátil a mano, adheridos al casco o de luminarias de gran alcance, deberán ser almacenados en la unidad de emergencia.
- f) Cuando se realice una actividad en espacios con poca iluminación se deberá realizar el retorno a los exteriores de manera paulatina para que la vista se adapte al cambio de luz.

Artículo 15.- ELECTRICIDAD

- a) Únicamente las personas con conocimientos básicos de electricidad y con autorización previa de sus superiores jerárquicos podrán tener acceso para realizar instalaciones menores, ajustes y/o comprobaciones en los circuitos eléctricos.
- b) Todas las instalaciones y equipos eléctricos, tales como: cámaras de transformación, tableros de distribución, equipos generadores, y otros, serán operados únicamente por el personal con suficiente conocimiento y experiencia en ésta actividad, los servidores del CBA que no posean estas competencias tienes prohibido accionar, dar mantenimiento o utilizar estas instalaciones o equipos.
- c) El CBA se encargará de verificar que todas las instalaciones eléctricas se realicen observando todas las normas de seguridad que eviten sobrecargas, cortó circuito o incendio.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- e) El CBA capacitará permanentemente al personal que realiza actividades de mantenimiento eléctrico.
- f) En el caso de que se efectúen los trabajos de emergencia en lugares que exista riesgo eléctrico de media o alta tensión se solicitará previo la intervención en coordinación con el SIS ECU 911 y/o la Empresa Eléctrica de la ciudad de Ambato el desconectar dicho flujo de electricidad para la actuación segura del personal, a cargo de esta actividad estará el personal más antiguo del grupo de intervención.

Artículo 16.- TEMPERATURA

1.- Temperatura Baja

a) Cuando la temperatura ambiental sea baja, la institución dotará a los servidores (operativos) de ropa térmica en dependencia del tipo de emergencia que atiendan.

2. Temperatura Alta

a) Cuando el calor ambiental sea excesivo sobre todo en incendios, deberán usarse equipos de protección personal que aísle cabeza, cuerpo y extremidades, evitando radiaciones dañinas para el individuo. Se deberá reducir los tiempos de exposición, para obtener oxigenación y se organizará rotando al personal de ser necesario.

Artículo 17.- QUEMADURAS

Para realizar trabajos con fuentes de calor o frío, sustancias químicas corrosivas, todos los servidores (operativos) deberán observar las siguientes acciones preventivas, a fin de evitar quemaduras producidas por contacto:

- a) Aislar las superficies calientes de los equipos que tengan este imprevisto.
- b) Colocar la señalización de advertencia para evitar quemaduras. Comunicar y realizar acordonamiento del área, con la ubicación de vallas, cinta y protección al servidor cercano.
- c) Utilizar medidas de seguridad en los diferentes tipos de tareas en las que el servidor (operativo) esté expuesto a fuentes de estrés térmico o sustancias guímicas corrosivas.
- d) Utilizar equipos de protección individual apropiados.

Artículo 18- VENTILACIÓN

- a) Mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores.
- b) En lugares cerrados o de ambientes críticos para respirar, como un incendio, se deberá acudir con los equipos de auto-contenido individual y todos los equipos de protección para el caso que corresponda. No se deberá permitir trabajar desprotegido.

Artículo 19.- RADIACIONES NO IONIZANTES

a) En operaciones de soldadura eléctrica, oxiacetilénica (autógena), deberá utilizarse la ropa o equipos apropiados de protección personal además de biombos o pantallas que protejan a las demás personas del área.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Se debe usar siempre pantalla con cristales absorbentes para proteger de la luz muy intensa producida por la soldadura. Los servidores que trabajen cerca deben llevar gafas con cristales absorbentes.
- c) Todo computador en los puestos de trabajo deberá ser localizado en forma correcta, la pantalla y el teclado deberán estar frente al usuario, la distancia del monitor deberá ser de 32 40 cm., con referencia a la cabeza y a 60 grados de visión hacia abajo con referencia de los ojos del usuario, el brillo deberá controlarse con el control propio del computador o en su defecto con protectores externos de pantalla.

<u>Riesgos mecánicos:</u> Espacio físico reducido, Piso irregular y/o resbaladizo, Obstáculo en el piso, Desorden en el puestos de trabajo, Manejo de herramienta cortante y/o punzante, Maquinaria desprotegida, Desplazamiento en tránsito, Trabajo a distinto nivel, Trabajo en altura (desde 1.8 metros), Caída al mismo nivel, Caída de objetos, Caída de objetos en manipulación, Proyección de sólidos o líquidos, Superficies o materiales calientes, Trabajo de mantenimiento, Espacios confinados, los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 20.- SUPERFICIES DE TRABAJO

- a) Los lugares con riesgo de caídas; así como, aquellos otros que puedan representar un peligro por tropiezos o colisiones, tendrán las protecciones fijas adecuadas. En los casos de atención de incendios primero se deberá evaluar la estabilidad de las infraestructuras, y se deberá observar zonas de seguridad por donde se pueda evacuar.
- b) En los lugares o edificaciones donde se realicen inspecciones, investigaciones de incendios, u otro solicitado por el usuario, se deberán tomar medidas preventivas para circular, protección de aberturas o huecos, cobertura de fosas, e instalaciones eléctricas. Se deberá solicitar garantías de seguridad al usuario.
- c) En los pasillos o corredores de la institución, las escaleras o superficies que sean de tránsito y en las que existan el riesgo de accidente por deslizamiento, se utilizarán materiales o productos antideslizantes. Además ellos deberán mantenerse libres de obstáculos y bien iluminados.
- d) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados.
- e) Evitar correr al subir o bajar las escaleras.
- f) Para superficies calientes o frías deberá poseer el equipo de protección adecuado y completo.

Artículo 21.- ORDEN Y LIMPIEZA

Para contribuir y garantizar la seguridad de los servidores del CBA, será fundamental mantener el orden y limpieza en el área de trabajo, cumpliendo las normas de seguridad establecidas.

1.- Área Operativa

a) Las vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia deben estar señalizadas y libres de obstáculos.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Almacenar los materiales y herramientas manuales correctamente para evitar deslizamientos y caídas.
- c) Establecer áreas especiales para almacenar los insumos y las herramientas de limpieza.
- d) Evitar acumular desechos, residuos o vertidos (trapos con hidrocarburos, aceites, carburantes, líquidos de frenos, refrigerantes, etc.) en el suelo o sobre los equipos, deben ser dispuestos en recipientes en buen estado y rotulados, en áreas de acopio (que cuenten con cubierta y piso con revestimiento de cemento), y realizar la gestión pertinente de estos con gestores calificados ante la Autoridad Ambiental Nacional.
- e) Mantener los desagües y sumideros limpios, para evitar su obstrucción, se prohíbe la disposición de vertidos peligrosos en cuerpos de agua.
- f) Mantener el orden y limpieza en todas las áreas de cada una de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

2.- Áreas Administrativas

- a) Usar las agarraderas para abrir puertas y gavetas. No se debe abrir más de una gaveta a la vez, cerrar inmediatamente después de haberla usado.
- b) Verificar que los escritorios, archivadores y otros muebles no presenten bordes puntiagudos.
- c) Evitar colocar sobre los archivadores paquetes u objetos que, por su peso, dañen el archivador o puedan resbalarse, virarse o caerse.
- d) Conservar en cajas bien cerradas alfileres, binchas, tijeras, tachuelas y otros objetos puntiagudos.
- e) No acumular papeles, cartones y materiales combustibles junto a instalaciones eléctricas.
- f) Promover por parte del CBA campañas periódicas de limpieza, ordenamiento y desinfección de locales y áreas de trabajo.
- g) Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo o al escuchar la alarma de emergencia.
- h) No lea mientras camina, ni corra por los corredores o pasillos de las oficinas.

Artículo 22.- HERRAMIENTA MANUALES.

a) Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las apropiadas en sus características y tamaño para la operación a realizar (en casos específicos herramientas anti chispa), y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.

Deberán tomarse en cuenta lo siguiente con las herramientas manuales de la institución:

- a) Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación, cuando se observen fisuras u otros desperfectos estos deberán ser evaluados, y si no presentan seguridad, deberá ser reemplazada por una nueva.
- b) Impedir colocar herramientas manuales en pasillos o corredores, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los servidores.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Transportar las herramientas cortantes o punzantes con su respectiva protección.
- d) Cuidar las herramientas que se les haya asignado, y advertir a su superior inmediato de los desperfectos observados.

Artículo 23.- MAQUINARIA O EQUIPO

- a) La Maquinaria como bombas, generadores, equipos contra incendio, sierra eléctrica, suelda eléctrica, compresores, taladros eléctricos, etc. Que por la naturaleza de su funcionamiento ofrezcan riesgos de accidentes, deberán ser adecuadamente resguardados.
- b) Toda máquina que implique riesgo en su operación deberá ser manejada por el personal preparado para el efecto y debidamente autorizado por los respectivos jefes. Se deberá disponer de la licencia respectiva y del cargo correspondiente.
- c) Los servidores no podrán realizar ningún trabajo de mantenimiento en máquinas o equipos que estén en funcionamiento, a no ser que el diseño y construcción así lo permitan. Los servidores serán responsables de revisar los niveles de lubricantes u otro requerimiento antes de iniciar alguna operación, posterior al chequeo se solicitará el mantenimiento.
- d) Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas, accesorios, vehículos o instalaciones, deberá reportarse inmediatamente para su corrección o reparación.
- e) Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente colocadas. En el proceso de mantenimiento deberá rotularse como bloqueado para su uso.
- f) Evitar dejar suspendido elevadores, aparatos de izar con cargas suspendidas.
- g) Instruir y entrenar a todo servidor que utilice una máquina en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Así mismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.

Artículo 24.- VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

- a) Todos los vehículos de la Institución deberán ser conducidos solo por personal designado y autorizado por la institución.
- b) Los operadores de los diferentes vehículos, equipos, deberán utilizar los equipos de seguridad instalados en los mismos.
- c) Los operadores de maquinaria pesada deberán conocer exactamente las limitaciones de su equipo, esto es capacidad, altura, y espacio del mismo para transportar personas.
- d) El CBA tiene la obligación de capacitar a los servidores, en la operación, uso y manejo de maquinarias, equipo y herramientas, así como en los sistemas de protección individual y colectiva.
- e) Para la instalación de maquinaria y equipos se deberán observar todas las indicaciones del manual del fabricante, así como las normas técnicas que para el efecto hayan sido dictadas por organismos competentes.



- f) Todos los automotores de la institución sean estos unidades de rescate, de movilización y apoyo, tanquero, autobomba, ambulancia, carro escalera, etc., serán operados exclusivamente por las personas designadas y autorizadas por su jefe inmediato, debiendo disponer para el efecto, del título de conductor u operador correspondiente y del cargo respectivo.
- g) Todos los automotores y motocicletas de la institución, serán revisados previamente y de manera diaria, por cada responsable y no serán usados para tareas que no estén diseñados.
- h) Los servidores (conductores u operadores) del CBA deben observar las siguientes normas:
 - 1.- Documentos del vehículo en regla.
 - 2.- Registrar el kilometraje a la salida y retorno de la gestión. Informar el destino de la movilización, y presentar la autorización respectiva.
 - 3.- Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como de las normas dispuestas por la Institución. Se deberá conducir a la defensiva.
 - 4.- Solo en caso de acudir a emergencias, se deberá encender las sirenas, reducir la velocidad en semáforos en rojo y asegurar de que no exista vehículos en el paso. Se deberá cumplir el protocolo para emprender emergencias en las unidades.
 - 5.- Informar los daños o fallas para su reparación.
 - 6.- Revisar que el vehículo antes de conducir disponga: gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna, botiquín básico de primeros auxilios. Para el caso de la motocicleta mantener herramientas básicas.
 - 7.- Revisar diariamente en los vehículos, el nivel de combustible, agua, aceite, líquido de frenos, luces, llantas, antes de ponerlos en movimiento.
 - 8.- Realizar un cronograma de mantenimiento de los vehículos institucionales, estableciendo los requerimientos, para coordinación con las instancias competentes.
 - 9.- Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo institucional a su cargo en el tiempo estipulado en el cronograma de mantenimiento.
 - 10.- Evitarán los servidores del CBA subirse o bajarse de un vehículo en marcha; ubicarse en un vehículo cuyo peso, forma y volumen sean susceptibles de provocar un accidente; mantenerse de pie, en los estribos o guardachoques, de un vehículo en marcha; fumar y hacer ajustes al vehículo durante la carga de combustible o cuando lo transporta.
 - 11.- Recordar que en caso de ocurrir un accidente de tránsito con el vehículo, el conductor debe solicitar ayuda inmediata, prestar los primeros auxilios de ser posible y reportar el accidente a su jefe inmediato y a las autoridades de Tránsito respectivas.
 - 12.- Ubicar los vehículos en las áreas designadas para el estacionamiento de posición en reversa, dejando libres los espacios de circulación, de tal manera que se pueda evacuar inmediatamente en caso de alguna eventualidad o emergencia.
 - 13.- Prohibido abandonar el vehículo dejándolo prendido o con la llaves en el arranque.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

14.- Prohibido conducir el vehículo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas.

Artículo 25.- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS.

El mantenimiento de máquinas deberá ser programado y de tipo preventivo, y correctivo y predictivo, debiéndose observar los siguientes puntos:

- a) El mantenimiento solo lo podrá realizar el encargado de mantenimiento de la Institución. En caso de que el mantenimiento no se realice en la institución, el encargado deberá supervisar y revisar los trabajos antes de utilizar la maquinaria.
- b) Realizar las operaciones de engrase y limpieza siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.
- c) Colocar la señalización y seguridad necesaria, en caso de no concluir un trabajo durante la jornada laboral, y notificar al responsable de la ejecución del trabajo, quién a su vez notificará a la autoridad del lugar el estado del mismo.

Artículo 26.- TRABAJO EN ALTURA

- a) Para los trabajos que se realicen en alturas superiores a 1,80 m se adoptará un sistema de protección colectiva contra caída de personas y objetos.
- b) En las labores de atención ciudadana, a partir de 1,80 m los servidores (operativos) utilizarán un medio auxiliar, arnés de seguridad atado un punto fijo que soporte el peso de ser el caso que las labores sean en un escalera se deberá mantener necesariamente un compañero debajo de la misma, supervisando el trabajo del colaborador.
- c) En las labores de atención de incendios, se deberá evaluar la magnitud del incendio en base al tiempo y distancia de la exposición, esta exposición deberá ser por tiempos limitados y con rotación del personal. Todos los trabajos de alturas deberán ser en conocimiento del oficial o subalterna encargado de la operación quien determinará la procedencia o no de las acciones.
- d) Recibir la capacitación adecuada en las normas de seguridad y uso de equipos de protección personal antes de iniciar un trabajo.
- e) Se deberá contar con entrenamiento periódico en ascensos y descensos en la altura, uso de instrumentación de soporte, y rescate urbano.
- f) Señalar el entorno de trabajo a efectos de restringir el paso de personas durante las operaciones de trabajo en altura.
- g) Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotadas de dispositivos de seguridad (ganchos, zapatas, entre otras)
- h) Pasar herramientas o materiales entre diferentes niveles utilizando siempre una manilla.
- i) Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- j) Utilizar el cinturón de seguridad en todos los trabajos que se realicen sobre el nivel del suelo: postes, escaleras, techos, fachadas, etc.
- k) Asegurarse que el mosquetón del cinturón, enganche bien, sin confiarse únicamente en el sonido al cerrar. Verificarlo con la vista.

Artículo 27.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Para un buen almacenamiento de materiales en las áreas de bodega se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Almacenar los productos químicos peligrosos en envases apropiados y claramente identificados. Tanto en los envases como en los lugares de almacenamiento, colocar avisos de peligro y recomendaciones de seguridad, según lo indica la hoja de seguridad del producto disponible en la bodega.
- b) Almacenar los materiales y productos químicos manteniendo el orden, limpieza y espacio, a fin de no interferir con el funcionamiento de equipos y el acceso libre en el área de trabajo. Se deberá aplicar también esta medida en los vehículos.
- c) Almacenar las sustancias inflamables en sitios con condiciones ambientales adecuadas (temperatura) para evitar posibles riesgos de incendio.
- d) Separar los materiales siempre por clase, tamaño, largo y acomodar en pilas parejas y ordenadas, de manera que no se puedan caer, resbalar, aplastar o desplomar. Si las pilas son altas, se deben escalonar hacia atrás conforme aumente la altura y los materiales se deben estibar de manera que cada hilera quede en cruz con respecto al anterior.
- e) Almacenar los materiales pesados, preferentemente a nivel del suelo.
- f) Almacenar materiales evitando obstruir el acceso a las tomas de agua, extintores, hidrantes, equipos contra incendios, alarmas, paneles eléctricos, interruptores, cajas de fusible, válvulas, máquinas, equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y puertas o salidas de los servidores.

Artículo 28.- ESPACIOS CONFINADOS.

Para efecto de contribuir al control de este factor de riesgo se debe observar lo siguiente:

- a) Cuando se efectúe trabajos en espacios confinados deberán realizar los servidores (operativos) competentes y cumpliendo las normas técnicas específicas para el caso.
- b) Verificar que antes de iniciar trabajos de este tipo de espacios, deberán ser eliminados los residuos combustibles y comprobar los niveles de explosividad, cantidad de oxígeno en la atmósfera y la ausencia de sustancias tóxicas en concentraciones superiores a las permisibles.
- c) Verificar que las herramientas al ser utilizadas en espacios confinados o que tengan atmósferas explosivas cumplan con las especificaciones anti chispa y demás requisitos técnicos necesarios para su uso.
- d) Controlar que siempre que un servidor (operativo) realice actividades en espacios confinados, permanecerá un ayudante en el exterior pendiente y dispuesto a auxiliarle, para lo cual deberá ir amarrado a una cuerda, cuyo extremo será sujeto por el compañero del exterior.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- e) Utilizar botas cerradas con suela que no presente superficie lisa.
- f) Para el ingreso en espacios confinados se deberá efectuar en todos los casos colocados el Equipo de Respiración Autónoma (ERA), caso contrario el personal operativo al mando no permitirá el ingreso por ningún motivo.

Artículo 29.- CAÍDA DE OBJETOS.

- a) El personal operativo deberá salir con su equipo de protección completo a las emergencias debiendo tomar énfasis en el uso del casco y calzado de acuerdo al tipo de actividad a realizarse.
- b) Para las actividades de recarga de extintores, mantenimiento, bodega, auxiliar de servicios, electricista deberán contar con zapatos con punteras adecuadas que soporten los impactos de objetos que caigan de alturas.
- c) El uso de casco de seguridad es obligatorio para las tareas de recarga de extintores, mantenimiento, bodega, electricista.
- d) Mantener en todo momento el orden y la limpieza en los locales donde se realice cualquier tipo de tarea. Recoger toda la herramienta y el material al finalizar la jornada. Depositar las basuras y desperdicios en recipientes adecuados.
- e) Evitar la manipulación de los equipos de transporte con las manos o el calzado húmedo o manchado de grasa, ni en superficies deslizantes o irregulares.

Artículo 30.- PROYECCIÓN DE SÓLIDOS O LÍQUIDOS.

- a) Como medio de protección de los ojos, se utilizarán gafas de seguridad, cuyos oculares serán seleccionados en función del riesgo como proyecciones de líquidos, impactos, etc.
- b) Para la protección de la cara se utilizarán visores según las necesidades, y para la protección de las manos se utilizarán guantes de protección de acuerdo al nivel de riesgo.
- c) En las emergencias el personal deberá portar su equipo completo de acuerdo al nivel de riesgo.

Artículo 31.- RESCATE Y SALVAMENTO.

- a) Cuando se realice trabajos de rescate y salvamento, se deberá realizar una evaluación inicial de condiciones, observando los factores de riesgo que pueden incidir, importante para escoger la metodología y protocolo de trabajo.
- b) Ante cualquier procedimiento se deberá asegurar que los equipos de rescate cumplan requerimientos de seguridad, como el estado, funcionamiento, la resistencia del equipo ante la tensión. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para iniciar la operación, se deberá contar con la vestimenta adecuada, que no obstaculice la eficiencia de la operación.
- c) Será necesario que las operaciones estén comandadas por oficiales expertos, y el personal (operativo) deberá contar con la autorización de su superior para emprender la operación. Los servidores (operativos) deberán acreditar entrenamiento y capacitación en el ámbito de acción.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- d) En caso de levantar víctimas, movilización o traslado en superficies regulares como irregulares se deberá comunicar previamente la forma de levantar y movilizar al equipo de trabajo, para reducir el riesgo de accidentes o lesiones.
- e) Los servidores (operativos) serán responsables de su propia seguridad, justificando de ser el caso la falta de condiciones o predisposición para realizar las funciones encomendadas y no ponga en peligro su vida y de los demás.
- f) Será responsabilidad de los servidores (operativos) seguir parámetros de seguridad para realizar anclajes, progresiones, y palancas con herramientas en buenas condiciones.

Artículo 32.- RESCATE VEHICULAR

- a) Revisar el estado de los equipos de protección antes y después de cada uso. Usar equipos de acuerdo a la situación o evento.
- b) No emprender operaciones de rescate solo.
- c) Conocer las limitaciones y la forma correcta de empleo de cada equipo y herramienta, usarlos de acuerdo con las normas de seguridad.
- d) No aplicar técnicas de rescate para las cuáles el servidor (operativo) no ha sido entrenado.
- e) Conformar un grupo de apoyo de servidores (operativo), preparado y equipado para colaborar con el equipo que realiza el rescate.
- f) No ingresar a un vehículo hasta que se encuentre estabilizado.
- g) Colocar las herramientas que no sean utilizadas en el espacio asignado para el equipo y en una posición segura.
- h) Transportar y operar las herramientas utilizando los puntos de agarre designados para tal fin.
- i) No colocar sus manos o brazos en las cuchillas de ninguna herramienta de rescate.

Artículo 33- VIDRIO O MATERIAL CORTANTE

- a) El CBA realizará capacitación acerca del manejo correcto de las fundas de residuos sólidos para prevenir cortes y pinchazos con vidrios, latas, agujas, etc.
- b) Recoger vidrios rotos, viruta, objetos cortantes, con medios adecuados para el efecto y las manos protegidas. Se depositarán en recipientes metálicos para evitar o reducir los riesgos de accidentes a terceros.

INSTALACIONES

Artículo 34.- COCINA Y COMEDOR

- a) Revisar siempre que las perillas de cocina permanezcan cerradas, luego de ser usadas.
- b) Revisar periódicamente el estado de la manguera de gas y los acoples que esta dispone.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) Tener en cuenta que si se percibe un fuerte olor a gas, no se debe encender fuego, ni encender cualquier interruptor. Abrir puertas y ventanas a fin de producir suficiente ventilación
- d) Señalizar que el piso está mojado tras su limpieza, para evitar resbalones y caídas.
- e) Manejar los elementos corto-punzantes de manera segura.
- f) Transportar los recipientes calientes (altas temperaturas), utilizando los elementos de protección adecuada y de manera prudente.
- g) Controlar que los locales destinados para cocinas y comedores, estén alejados de contenedores de residuos orgánicos, con adecuada ventilación.
- h) Verificar que en los locales destinados para la preparación y/o servicio de alimentación cuenten con servicios básicos de agua potable, ventilación, servicios generales, con normas básicas de salubridad.
- i) Controlar que las baterías higiénicas estén en perfecto estado de funcionamiento y sometidos a constante limpieza y desinfección.

Artículo 35.- DORMITORIOS Y BAÑOS.

- a) Mantener el orden y limpieza de las áreas de descanso e higiene personal.
- b) Observar que las baterías sanitarias estén en perfecto estado de funcionamiento y sometidos a constante limpieza y desinfección.
- c) Evitar almacenar alimentos en los guarda-ropas. No consumir alimentos en éstas áreas.
- d) Almacenar en lugares especiales los insumos y herramientas de limpieza. Rotular por separado las herramientas de baños y de dormitorios.
- e) Utilizar las duchas ubicando el rodapié en el piso.
- f) No manipular interruptores ni cableados con las manos húmedas.
- g) Verificar que ventanas, espejos, pisos, lámparas y puertas estén en buenas condiciones.

<u>Riesgos químicos:</u> Polvo orgánico, Polvo inorgánico (mineral o metálico), Gases (solventes, combustible, químicos), Vapores (agua, químicos), Nieblas (vapor de agua, químicos), Aerosoles (gas pimienta, químico), Smog (contaminación ambiental, vehículos), Manipulación de químicos (sólidos o líquidos), los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 36.- MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

- a) Toda sustancia o producto químico a ser usado dentro del CBA deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 - 1.- Contar con hojas de seguridad de los productos adquiridos, los cuales estarán en los sitios en los que se utilicen o manipulen.



- 2.- Mantener los productos correctamente etiquetados y rotulados, contenidos en envases adecuados.
- 3.- Etiquetas y señalética para materiales peligrosos.
- b) Mantener los talleres y mecánica, donde existe riesgo derivado de la manipulación de solventes y derivados del petróleo tales como la gasolina, diésel, pinturas, lacas, tiñer, etc., un adecuado manejo de los recipientes que contengan los mismos, debidamente rotulados y con la ventilación correspondiente.
- c) El manejo, uso, almacenamiento, etc., de productos químicos se realizará solo por el personal entrenado para el efecto. Se deberá dotar de equipos de protección personal.
- d) Se prohíbe la introducción, preparación o consumo de alimentos, bebidas, tabaco, etc., en las áreas de manipulación de sustancias químicas.
- e) Se prohíbe la utilización de líquidos combustibles o solventes como tíñer, gasolina o aceite, para el aseo personal, para el efecto deberá utilizarse únicamente agua y jabón.
- f) Usar equipos de protección personal (mascarilla de protección, guantes, calzado adecuado y gafas), durante el mantenimiento y envasado de extintores con químicos, utilizar protectores auditivos de ser necesario. De igual manera se ejecutará en todas las áreas de preparación de químicos y de desinfección de las unidades de emergencia.
- g) Manejar adecuadamente los desechos contaminados peligrosos (trapos, estopas, restos de aceites, u otros químicos), se colocarán en recipientes identificados provistos de tapas, se realizará el trámite pertinente con gestores calificados por la Autoridad Ambiental Nacional para su correcta disposición. Estos recipientes no se emplearán con ningún otro fin.
- h) Instalar sistemas de ventilación por extracción local, en las áreas de trabajo de procesos que impliquen la emisión de contaminantes atmosféricos (gases, polvos, etc.), considerando su funcionalidad en seguridad y salud de los servidores (operativo), así como la del ambiente.
- i) Capacitar a los servidores del CBA para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental de cualquier producto químico.
- j) Almacenar las sustancias químicas en lugares específicos para ello, tomando en cuenta las características físicas químicas del producto. Preparar diluciones de producto siguiendo las instrucciones del fabricante, sin realizar mezclas que no estén establecidas en la guía de uso. Etiquetar con el nombre, concentración, fechas de preparación y caducidad. Evitar almacenar en envases de alimentos.
- K) Controlar que en caso de derrames de líquidos corrosivos o inflamables, se señalice y se acordone el área afectada. Se empleará protocolos de seguridad reduciendo el nivel y tiempo de exposición, uso de equipos de protección adecuados y el equipo de trabajo de acuerdo al evento. Se deberá designar un líder para ejecutar el protocolo.
- I) Verificar que todos los vehículos de la institución, cuenten con equipos de emergencia y contingencia para incendios.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

m) Usar equipo de protección personal y ropa de trabajo adecuada, por parte de cada servidor (operativo), antes de emprender las operaciones.

Artículo 37.- SMOG.

El personal operativo y administrativo evitará realizar el calentamiento de los vehículos en espacios cerrados de las compañías.

<u>Riesgos biológicos:</u> Presencia de vectores (roedores, moscas, cucarachas), Ingesta de alimentos en descomposición, Insalubridad por agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos), Contacto con (Virus, Bacterias, Hongos), Animales Peligrosos (Salvajes y domésticos), Animales venenosos y ponzoñosos, los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 38.- HIGIENE Y BIOSEGURIDAD.

- a) Aplicar medidas de higiene personal y desinfección de puestos de trabajo de los servidores del CBA que estén expuestos a virus, hongos, bacterias, insectos, microorganismos, etc. Dotar al personal de los medios de protección necesarios. Realizar reconocimientos médicos específicos de forma periódica, de ser el caso se utilizará la vacunación preventiva.
- b) El CBA establecerá procedimientos para la limpieza y desinfección de las áreas y vehículos donde estén expuestos al riesgo biológico, los mismos que incluirán normas para la prevención de accidentes y enfermedades durante estas actividades.
- c) Se realizarán campañas de vacunación periódicas de acuerdo a la programación del Servicio Médico del CBA, y al tipo de riesgo que está expuesto el personal.
- d) Se realizará campañas de desparasitación a todo el personal.
- e) Realizar el mantenimiento periódico de los locales o sitios de trabajo en donde existan o se manipulen sustancias susceptibles de producir microorganismos nocivos.
- f) Verificar que los servidores del CBA que laboran en el Servicio Médico, y atención pre-hospitalaria de todas las compañías, conozcan y pongan en práctica procedimientos técnicos para el manejo de instrumentos corto-punzantes, sangre, fluidos orgánicos y elementos contaminados. Se deberá aplicar normas de Bioseguridad exigidas por la ley.
- g) Mantener las condiciones de aseo y limpieza de todas las áreas de trabajo, alimentación, descanso y servicios higiénicos, etc. Cualquier condición antihigiénica se comunicará al superior inmediato.
- h) Dotar a todas las áreas de trabajo de agua potable, para el uso de los servidores del CBA. Se deberá dotar agua y/o bebidas hidratantes a los servidores (operativos) en cumplimiento de sus funciones dentro y fuera de la institución.
- i) Instalar el suficiente número de servicios higiénicos en los diferentes centros de trabajo, en función del sexo, número de los servidores y sus capacidades.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- j) Realizar la limpieza del área de trabajo una vez finalizadas las actividades, recoger utensilios, materiales, residuos, de tal manera que quede en orden las zonas en que se ha trabajado.
- k) La unidad de seguridad y salud del CBA efectuara periódicamente pruebas microbiológicas de los alimentos servidos por los servicios de alimentos externos, proporcionados a los funcionarios en las instalaciones de la institución, de la misma manera se verificará en el sitio de la preparación de alimentos la inocuidad de las instalaciones así como de los utensilios a utilizarse.
- I) En los lugares destinados para preparación y/o servicio de alimentos, el personal médico deberá verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - 1.- Buen aseo del personal que manipula alimentos.
 - 2.- Utilizar indumentaria adecuada (delantales, mandiles, cofias y guantes), para el servicio y manipulación de alimentos.
 - 3.- Mantener en buen estado y aseo vajillas, cocinas, cubiertos, ollas y otros instrumentos que sirvan para la preparación o servicio de alimentos.
 - 4.- Verificar las condiciones de calidad, frescura y aseo de productos alimenticios, que no hayan cumplido o sobrepasado la fecha de vencimiento con relación a la fecha de elaboración.
 - 5.- Mantener las mesas y sillas del área de servicio de alimentos en buen estado y debidamente aseadas.
 - 6.- Cuidar la limpieza y desinfección permanente de local destinado a la cocina y comedor sus pisos, paredes libres de insectos y roedores.
 - 7.- Mantener un área adecuada para ubicación de recipientes y almacenamiento de basura.
 - 8.- Contar con los Certificados de Salud del personal que brinda el servicio de alimentación en la institución.
- m) Para manipular animales domésticos o salvajes el personal utilizara equipamiento adecuado así como equipos adecuados para su captura.
- n) Para trasportar a los animales capturados se los realizará en jaulas adecuadas al tipo de animal a transportarse.
- o) Si un servidor durante sus labores sufre el ataque de un perro, gato o roedores, o algún otro animal deberá acudir de forma inmediata al Centro Médico del CBA o al Centro de Salud más cercano.

Artículo 39.- BIOSEGURIDAD PARA MINIMIZAR CONTAGIOS POR VIRUS (SARS-COV-2)

A. Medidas generales para el personal del CBA

- a) Los servidores tienen totalmente prohibido el saludo con besos o contacto de manos.
- b) Todos los servidores efectuaran el lavado de las manos de acuerdo a lo detallado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- c) El Personal efectuara la desinfección de manos con gel antiséptico de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- d) En caso de tener síntomas que afecte a su salud respiratoria deberán comunicar de manera inmediata y obligatoria al área de Medicina Ocupacional debiendo de manera inmediata acudir al Centro Médico de la Institución o a algún Centro de Salud cercano.
- e) Los servidores para efectuar la colocación de la huella para el ingreso y salida (jornada laboral y almuerzo) deberán colocarse gel antiséptico después de colocar su huella digital, los mismos que se encuentran ubicados en cada una de las compañías.
- f) En la medida de lo posible no se realizarán reuniones que acumule una gran cantidad de servidores en un espacio cerrado.
- g) Al toser o estornudar lo realizará con algún papel o pañuelo de papel, los mismos que deberán ser desechados de manera inmediata; de no poseer estos elementos lo efectuará cubriéndose con su antebrazo a fin de evitar contaminación a las manos.
- h) Evitar tocarse con las manos ojos, nariz y boca.
- i) No comparta objetos personales de higiene o aseo (vasos, toallas, etc.)
- j) En su puesto de trabajo mantenga una ventilación adecuada.
- k) Limpiar las superficies de su puesto de trabajo como por ejemplo: escritorios, equipos tecnológicos, material de oficina, entre otros, de manera frecuente con cualquiera de los siguientes químicos:
 - Gel antiséptico al 70% de concentración de alcohol.
 - Alcohol al 70%
 - Amonio cuaternario (compuesto de los desinfectantes).
- El personal al salir o llegar de su jornada laboral; y, al momento de efectuar algún tipo de comisión de servicios, deberá utilizar de manera adecuada sus implementos de bioseguridad.

B. Personal Operativo

- a) Mantener limpias las estaciones como garita, cocina, cuartos, gimnasio, baños, entre otros; utilizando alcohol o gel de alcohol al 70% de concentración, amonio cuaternario o cualquier desinfectante.
- b) El personal bomberil efectuará una desinfección de la ambulancia luego de efectuar algún tipo de atención prehospitalaria, más aún cuando se ha confirmado que se ha realizado el traslado de una persona con COVID-19, para ello mientras dura el proceso de desinfección no se podrá utilizar la ambulancia por un lapso no menos a 2 horas. Se comunicará al SIS-ECU 911 de manera oportuna que la ambulancia queda deshabilitada para su uso, con la debida oportunidad.
- c) El SIS-ECU-911 es el filtro para despachar al personal adecuado para el traslado de los casos sospechosos o de personas con Coronavirus COVID-19, sin embargo, al no poseer vehículos y equipamiento para efectuar, de manera segura, una atención de COVID-19, el personal



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

operativo despachador del Cuerpo de Bomberos de Ambato no deberá aceptar la atención de estas emergencias y se informará de manera inmediata al ECU-911 para que se despache los recursos adecuados para este tipo de atención.

- d) De asistir a una emergencia en la que se sospeche que se efectúa una atención a una persona con COVID-19 o presente síntomas de esta enfermedad se aumentará a la mascarilla KN95 una mascarilla quirúrgica que se colocará sobre la otra mascarilla, gafas de protección, uso de batas desechables u overoles desechables y guantes.
- e) Para las atenciones de las emergencias ambulatorias en las que no sea por sintomatología de COVID-19, se requiere que el personal realice su atención con mascarillas KN95, gafas de protección y/o visor de protección, uso de batas y guantes.
- f) En el caso de los overoles de bioseguridad reutilizables deberán ser desinfectados con una solución de alcohol al 70% o amonio cuaternario o de ser necesario lavarlos con detergente y a mano (nunca juntar con el resto de ropa o lavarlos en la lavadora). Estos overoles serán secados en espacios al aire libre sin que tengan contacto con el sol de manera directa. Es necesario que el personal que actúa en la atención prehospitalaria traiga por lo menos tres de los overoles reutilizables entregados a fin de que se pueda alternar en el uso de estos mientras el otro se encuentra inhabilitado para su uso.
- g) El personal bomberil que se encuentre en una atención prehospitalaria que evidencie que el paciente posee síntomas de afecciones respiratorios, de no poseer el paciente una mascarilla, proporcionará al afectado una mascarilla quirúrgica para disminuir un posible contagio.
- h) Para la preparación de alimentos mantener la higiene necesaria, permanecer en todo momento con la mascarilla y reducir al máximo posible la distancia social en estos espacios. Se requiere que se evite que el personal asista a los mercados para efectuar las compras de víveres, se deberá propender que el personal traiga estos desde su domicilio.
- i) De ser necesario que se efectué reuniones de trabajo, charlas, capacitaciones se solicita que se haga respetando las medidas de seguridad establecidas, poniendo hincapié en el distanciamiento, uso de mascarillas KN95 y lavado frecuente de manos.
- j) Se desinfectará de manera diaria las instalaciones y en dependencia del nivel de riesgo biológico se efectuará fumigación(es) diarias de los espacios comunes como cocina, baños, patio, pasillos.
- k) Desinfectar los utensilios de cocina de uso común en agua hirviendo (cubiertos).
- En los espacios cerrados mientras sea posible se solicita mantener ventanas y puertas abiertas, a fin de mantener ventilada el área.
- m) Los oficiales o subalternos de guardia deberán analizar la posibilidad de que los dormitorios se encuentren con el menor número posible de personal, considerando para esto el distanciamiento entre camas así como de servidores (una cama ocupada y la siguiente no; y así sucesivamente).
- n) Se debe cumplir una estricta y rigurosa higiene de manos antes y después del contacto con el paciente y de realizar el retiro del EPP.
- o) Mantener limpio el equipo de bioseguridad y uniformes de trabajo.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

C. Personal Administrativo

- Mantener las ventanas y puertas abiertas de las oficinas para que exista una correcta ventilación del lugar.
- b) El personal administrativo deberá utilizar en todo momento su mascarilla KN95, además de efectuar de manera frecuente el lavado de manos.
- c) Únicamente se permitirá, en casos muy necesarios, el ingreso del público en general a las oficinas administrativas que no se encuentran destinadas para atención al público, se efectuará esta atención, de ser posible, sin mantener contacto físico con la persona.
- d) El Auxiliar de Servicios Generales efectuará la limpieza de las superficies internas y externas con solución de alcohol al 70% o amonio cuaternario (compuesto de los desinfectantes).
- e) Respetar el horario de comida ya desarrollado por la Dirección de Talento Humano y autorizado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- f) Al momento de usar los comedores deberán desinfectar las superficies antes y después de su uso. Deberán mantener un distanciamiento adecuado entre persona a persona.
- g) Nunca colocar las mascarillas o respiradores sobre la mesa del comedor.

<u>Riesgos ergonómicos:</u> Levantamiento manual de cargas, Posición forzada (de pie, sentada, encorvada, acostada), Sobreesfuerzo físico, Movimiento corporal repetitivo, Uso inadecuado de pantallas de visualización - PVDs, los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 40.- TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

Los servidores del CBA adoptarán las precauciones necesarias para evitar una sobrecarga física que pueda resultar perjudicial a su salud, observando las siguientes medidas de seguridad:

- a) Utilizar para el manejo de materiales, medios de transporte o equipos de elevación auxiliares (coches, elevadores o similares)
- b) Controlar que al realizar el levantamiento de cargas estas no deben superar los 25 Kilos para levantamiento y utilizar la técnica ergonómica correcta. Solicitar ayuda en caso de superar el peso.
- c) Impedir el transporte manual de cargas voluminosas que compliquen la visibilidad del servidor.
- d) Manipular cargas considerando el peso, tamaño, forma y facilidad de sujeción disponibles (agarraderas o puntos de sujeción); altura a la cual se manipulará y la distancia a la cuál será trasladada.

Artículo 41.- SOBRE ESFUERZO FÍSICO

a) Se crearan permanentemente programas de reentrenamiento y planes de ejercicios con el fin de mantener una condición física adecuada.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

b) En los lugares de respuesta o de atención de incendios, donde el trabajo produzca excesivo calor y consecuentemente intensas sudoraciones en los servidores (operativos), la institución suministrará la hidratación adecuada.

Artículo 42.- LEVANTAMIENTO SEGURO

- a) Levantar objetos o pesos en general, de manera correcta para evitar tensiones en el cuerpo. No doblar la cintura, ni hacer torsiones del cuerpo (doblar las rodillas, mantener el cuerpo recto, la espalda firme y, levantar el peso lenta y gradualmente con los músculos de las piernas).
- b) Movilizar las cargas manualmente manteniendo el tronco derecho, de modo que la carga esté simétrica y pegada al cuerpo.

Artículo 43.- POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

- a) Evitar que los servidores realicen sus labores con posturas forzadas, para lo cual se controlará el tiempo de la actividad, realizando pausas activas.
- b) Verificar que los servidores que realizan movimientos repetitivos previamente sean capacitados en gimnasia laboral para evitar lesiones músculo esqueléticas.
- c) Buscar que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados.
- d) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada 2 horas, según el tiempo de exposición.
- e) Entrenar a los servidores antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos, que reducen la probabilidad de lesionarse.
- f) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

Artículo 44.- TRABAJO SENTADO

- a) Sentarse adecuadamente en las sillas, lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia mantener los pies, en el suelo cuando esté sentado.
- b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

Artículo 45- PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)

Los servidores que utilicen equipos informáticos y los que realicen sus actividades en centrales de radio y de operación, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades.
- b) Colocar la pantalla del computador, en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

c) Usar los protectores de pantalla en los monitores fijos, para evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario. Usar los lentes prescritos por el médico, si aplica.

Artículo 46.- TECLADOS, CPU E IMPRESORAS.

- a) Regular la altura del teclado y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario.
- b) Ubicar el CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario.
- c) El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el usuario se sienta cómodo y no fatigue las manos y los brazos.
- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos, la superficie debe ser de color mate para evitar reflejos.
- e) La ubicación del teclado y las características de las teclas facilitarán su utilización, siendo legibles desde la posición del usuario.
- f) Colocar la impresora lejos de los puestos de trabajo, en lugares suficientemente ventilados y si es necesario se apantallarán para evitar el ruido.
- g) Instalar estos equipos en función de las condiciones del personal, para facilitar las tareas y ritmos de trabajo.

Riesgos psicosociales: Turnos rotativos, Trabajo nocturno, Trabajo a presión, Alta responsabilidad, Sobrecarga mental, Minuciosidad de la tarea, Trabajo monótono, Inestabilidad en el empleo, Déficit en la comunicación, Inadecuada supervisión, Relaciones interpersonales deterioradas, Desmotivación e insatisfacción laboral, Desarraigo familiar, Agresión o maltrato (verbal, físico), Inestabilidad Emocional, Trato con clientes y usuarios, Problemas con drogas, alcohol y/o tabaco, los cuales en la medida de lo posible en dependencia de la factibilidad de la emergencia y en la institución serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando la metodologías recomendadas para el efecto. Así también, con el fin de minimizar los impactos a la seguridad y salud de los servidores se observara lo siguiente:

Artículo 47.- RELACIONES INTERPERSONALES

- a) Fomentar las oportunidades de aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas, para el constante aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades dentro de las actividades institucionales.
- b) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas, fomentar la claridad y la transparencia organizativa.
- c) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo.
- d) Establecer principios y procedimientos para gestionar de forma justa y democrática, las funciones y responsabilidades del personal en cada área de trabajo.
- e) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

Artículo 48.- CONDUCTAS PERSONALES

a) Promover la aceptación de medidas de seguridad.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Instruir a los servidores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar.
- c) Sensibilizar al personal sobre la seguridad del compañero de trabajo.
- d) Exponer al jefe inmediato todas las inquietudes o recomendaciones que, por motivo de seguridad, considere oportunas el servidor.

Artículo 49.- VIOLENCIA DE GÉNERO

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, prohíbe estrictamente cualquier tipo de violencia de género en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo esto constituirá causal para sumario administrativo. Se entenderá por violencia de género lo siguiente:

- a) **Violencia física.-** Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica.-** Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la persona, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto.

- c) **Violencia sexual.-** Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación.
- d) **Violencia simbólica.-** Toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las personas.

Artículo 50.- OTRAS MEDIDAS ESPECÍFICAS

a. Sobre exigencia

 Planificar y coordinar los trabajos teniendo en cuenta la posible llegada de trabajo extra o imprevisto.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

 Establecer la carga de trabajo considerando el contenido tanto cuantitativo como cualitativo de la tarea.

b.- En relación a la carga mental.

- Prevenir los riesgos psicosociales producto de la carga mental determinando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales, y los aspectos organizacionales para establecer las medidas preventivas correspondientes.
- Programar y planificar actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- Modificar la percepción negativa o errónea de determinadas situaciones a una percepción realista y positiva, a través de programar charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de los servidores públicos.
- Compartir el nivel de responsabilidad de los servidores con los Jefes inmediatos.
- Entrenar a todos los Bomberos para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.

c.- Trabajo a presión.

- Marcar prioridades en las tareas, a través de la información.
- Proporcionar el tiempo suficiente para hacer bien el trabajo.
- Establecer pausas activas que permitan una recuperación después de tareas muy exigentes.

d.- Ausencia de pausas de trabajo.

 Rediseñar los procesos de trabajo a fin de disponer de pausas a todos los servidores que presentan este tipo de problemas.

e.- Complejidad y rapidez

- Evaluar la carga de trabajo considerando las capacidades y recursos de la persona.
- Capacitar a los Bomberos sobre la manera de combinar las prioridades de trabajo con la disponibilidad de tiempo.

f.- Monotonía y rutina

- Insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.
- Disponer de mecanismos que eviten la monotonía de las personas, tales como inserción en grupos de apoyo a otros cuarteles o en las diferentes áreas de trabajo.

g.- Nivel de responsabilidad alto

 Establecer mecanismos que permitan al Bombero tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- Involucrar al personal en clubes u organizaciones sociales que permitan distorsionar y descargar su estrés.
- Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los servidores a fin de evitar la sobrecarga de estrés.

h.- Comunicación deficiente

- Establecer las líneas de comunicación interna de la Institución y cuarteles y difundirlas a todos los Bomberos.
- Capacitar a todas las jefaturas en el tema de manejo adecuado de personal, liderazgo y objetivo común de la Institución.

i.- Ausencia de perspectivas de progreso

 Informar sobre el real desarrollo personal y profesional que pueden brindar la Institución a todos y cada uno de los empleados.

j.- Prevención del acoso o violencia en el lugar de trabajo (MOBBING)

El Cuerpo de Bomberos de Ambato se compromete en proveer un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso, entendiéndose como discriminación también al uso de una conducta tanto verbal como física que muestre insulto o desprecio hacia un individuo sea por su raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, con el propósito de:

- Desarrollar un lugar de trabajo ofensivo.
- o Interferir con las funciones de su trabajo.
- Influir en el desempeño laboral.
- Afectar directa o indirectamente en las oportunidades de crecimiento del servidor.
- Establecer protocolos de detección de acoso laboral dentro del CBA.
- Concientizar a los servidores para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación o denunciar estos actos, garantizando confidencialidad mediante canales de comunicación.
- Proporcionar un ambiente de trabajo con bajo nivel de estrés y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo.
- Será causa de despido, luego del trámite respectivo ante la autoridad laboral, por apoyar o ser el causante de la conducta que crea un ambiente de trabajo humillante, hostil o amenazador para el acosado.
- Evitar el maltrato de palabra u obra a los servidores, y viceversa.

g.- Acoso Sexual

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, prohíbe estrictamente cualquier tipo de acoso sexual en el lugar de trabajo, en el caso de llevarse a cabo esto constituirá causal para sumario administrativo. Se entenderá acoso sexual lo siguiente:



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- Comportamiento sexual inadecuado.
- Pedido de favores sexuales en especial cuando se intenta conseguir una decisión de cualquier tipo.
- Interferir en el desempeño de labores de un individuo con objetivos sexuales o impropios.
- Acoso verbal donde se utiliza un vocabulario de doble sentido en donde se ofende a la persona.

Artículo 51.- CONOCIMIENTO Y OBLIGACIONES

Si cualquier servidor público tuviere conocimiento de la existencia de cualquiera de los tipos de acoso y violencia de genero ya mencionados tiene la responsabilidad de dar aviso a la Dirección de Talento Humano, para que se inicie las investigaciones pertinentes y tomar la acción disciplinaria correspondiente Todo reclamo y/o denuncia será investigado y tratado confidencialmente y se llevará un reporte del mismo.

Artículo 52.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL

En los espacios laborales del CBA o en atenciones de emergencia se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- b) La divulgación por cualquier medio de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- c) La intimidación y hostigamiento.
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al servidor a terminar con la relación laboral.
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- i) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

Artículo 53.- DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN

El servidor podrá denunciar cualquier acto discriminatorio, de manera escrita o verbal, detallando los hechos y anexando pruebas que sustenten la denuncia, ante las Inspectorías provinciales de Trabajo



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Artículo 54.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIAL

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores en especial del personal operativo.

El personal al mando en cada uno de los equipos e trabajo que deben intervenir en una determinada emergencia, será quien disponga la intervención o no de su grupo de trabajo evaluando para ello las circunstancias y determinando si es seguro o no realizar la atención de la emergencia.

Artículo 55.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

- a) A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- b) La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
- c) Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los 85 decibeles.
- d) Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
- e) Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- f) En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- g) La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- h) Las señales se clasifican por grupos en:
 - Señales de prohibición: Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo.
 - En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe. Señales de obligación: Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
 - Señales de prevención o advertencia: Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
 - Señales de información: Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

i) Para su tamaño y mayor especificaciones se utilizará la norma NTE INEN ISO 3864-1.

Artículo 56.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

- a) Determinar las estrategias y medios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, explosión, terremoto, accidentes, etc. Designando las funciones del personal o brigadas, el destino y/o ubicación de cada elemento y la cantidad de recursos con que cuenta.
- b) Todas las unidades operativas y administrativas contarán con un sistema de alarmas, detectores y sistemas para control de incendio, que abarca toda el área ocupada por las instalaciones.
- c) Realizar periódicamente simulacros, de control de incendios, emergencias médicas, evacuaciones, amenazas naturales y sabotaje.
- d) La revisión y el mantenimiento de las instalaciones y equipos de respuesta estarán a cargo del personal designado por la Dirección Administrativa Financiera, Bodega y el Especialista de Seguridad y Salud de la Institución.
- e) Es obligación de todos los servidores sin distinción de niveles ni áreas de trabajo, intervenir en los simulacros, conformar brigadas y cumplir fielmente con las disposiciones enunciadas en el manual de procedimientos.
- f) Identificar las áreas de mayor riesgo, delimitación de puntos seguros, rutas de evacuación y salidas de emergencias, señalización de seguridad, equipos de extinción y control y sistema de alarmas.
- g) Dar a conocer a los servidores la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: extintores, alarmas, caja de control y alimentación eléctrica, salidas de emergencia y botiquines de primeros auxilios. En el caso de siniestro se deberá verificar el total de personas presentes en el turno de trabajo.
- h) Señalizar las vías de evacuación y las salidas de emergencia y mantenerlas libres de obstáculos.

a. PLANES DE EMERGENCIA

El CBA, elaborará e implementará el plan de emergencias en todos los centros de trabajo, el mismo constara de:

- a) Descripción de La Institución.
- b) Identificación de factores de riesgo propios de la organización.
- c) Evaluación de factores de riesgo detectados
- d) Prevención y Control de riesgo
- e) Mantenimiento
- f) Protocolo de alarma y comunicaciones para emergencias
- g) Protocolo de intervención ante emergencias
- h) Evacuación



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

i) Procedimientos para la implantación del plan de emergencia

La persona encargada de la elaboración del plan de emergencias es el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y de su implementación conjuntamente con la Jefatura, quien proporcionará las facilidades organizativas, adquisiciones de recursos (extintores, sistemas de detección, extinción, señaléticas, lámparas de emergencia) y el recurso económicas serán otorgadas por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

- a) Dentro de la implantación base fundamental esta la formación y conformación de las brigadas así como de su capacitación, el CBA, capacitará, seleccionará, adiestrará ,acreditará y equipará a las brigadas y brigadistas de emergencias, las mismas que deberán actuar en caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, o emergencias causadas por la mano del hombre las brigadas actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes descritos en el plan de emergencias.
- b) Para seleccionar a los servidores que conformaran las brigadas se realizara bajos los siguientes parámetros:
 - Actitud positiva
 - Liderazgo y cooperador
 - Aceptable condición física
 - No padecer de discapacidad (por prevención)
 - No estar en estado de gestación (por prevención)
 - No ser personal de la tercera edad (por prevención)
- c) Los simulacros serán ejecutados de forma periódica según el cronograma de implantación del plan de emergencias, siendo un mínimo de uno al año, su ejecución será coordinada por el especialista de seguridad y salud ocupacional.

c. PLANES DE CONTINGENCIA

De existir emergencias que no hayan podido ser controladas y hayan ocasionado daños significativos a la infraestructura de las edificaciones, para realizar la continuidad de los servicios se preverá lo siguiente:

- a) Verificar que después de una eventualidad o emergencia todo el personal se encuentre en el punto de encuentro, que haya evacuado de las instalaciones y si alguna persona no estuviere se comunicará al Jefe de emergencia, para planificar el rescate.
- b) El jefe de emergencia será la única persona autorizada para dar las indicaciones a las brigadas del CBA y constituirá el nexo entre el equipo operativo de la Institución.
- c) El jefe de emergencia es la única persona autorizada para dar la orden que el personal regrese a sus labores y sitios de trabajo.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

d) En caso de golpes o accidentes personales, el médico institucional es la única autoridad para dar la orden de que las personas afectadas regresen a sus labores, previa evaluación de los afectados.

Artículo 57.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a. Planos centro de trabajo

- 1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
- 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b. Recinto laboral Institucional

Para ubicación exclusiva del centro de trabajo se contará con la ubicación geográfica de coordenadas referidas satelitalmente, también se dispondrá de los planos de construcción de las edificaciones de la Institución.

c. Áreas de puesto de trabajo

En todos los centros de trabajo del CBA se colocará identificación del departamento al que corresponde, evitando confusiones en ubicación ejemplo (recursos humanos, contabilidad, aulas, cocina, recepción en otros).

d. Detalles de los servicios

- a) Contará con mapas de recursos de detección y extinción de incendios y de primeros auxilios.
- b) También se debe contar con planos de ubicación de los sistemas hídricos en caso de los centros de trabajo que posean, en estos planos contará con ubicación de:
 - Cisterna, Cuarto de bombas
 - Tuberías
 - Gabinetes
 - Siamesa

e. Rutas de evacuación de emergencias

a) Vías de evacuación y punto de encuentros los mapas estarán colocados en lugares visibles como mínimo en formato A3.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

b) En los mapas se contará con los riesgos que existan en las instalaciones para según su evaluación técnica determinar las mejores vías de evacuación cumpliendo los requisitos técnicos legales de seguridad.

Artículo 58.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

1. Exámenes de inicio

- a) Evaluación y registro de las condiciones de salud del servidor al momento de su ingreso.
- b) Clasificación de los nuevos servidores en función de las demandas del trabajo a desempeñar.
- c) Determinar la aptitud y condición física del nuevo servidor para ubicarlo correctamente según el análisis de cargo.
- d) Consignar la información médica y laboral manteniendo un registro individual de los empleados. La evaluación de inicio se la realiza con el formato de historia clínica basada en riesgos ocupacionales.

2. Exámenes periódicos

- a) Diagnosticar de forma precoz y preventiva la presencia de enfermedades profesionales o enfermedades comunes en sus etapas clínicas o sub-clínicas incipientes, y en su dependencia aplicar los métodos de control médico y ambiental, que eviten la progresión hacia la incapacidad y la cronicidad.
- b) Evaluar las condiciones físicas de todos los servidores del CBA.
- c) Hacer seguimiento de la morbilidad existente en la Institución.
- d) Aplicar y mejorar los métodos de prevención y control de enfermedades.
- e) Evaluar el estado de salud del personal del CBA antes y después de su período de vacaciones.
- f) Realizar la valoración y emisión de un certificado de aptitud (duración del día de emisión) al personal operativo antes de la rendición de las pruebas físicas y de los procesos de ascensos.

3. Exámenes de término laboral

- a) Esta evaluación clínica será realizada por el médico ocupacional del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con el fin de determinar el estado de salud del servidor al retirarse de sus actividades habituales de la Institución. Es una evaluación médica comparativa con la evaluación de ingreso o las evaluaciones periódicas para detectar la existencia o sospecha de una probable enfermedad profesional.
- b) Será obligación para todos los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizarse los exámenes médicos de salida o de ser el caso el llenado de la ficha médica de salida de



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

no aplicar para exámenes, esto será con un fin preventivo de información y verificación del estado de salud de los servidores que terminan su relación laboral con la institución.

b. APTITUD MÉDICO LABORAL

El Médico Ocupacional, posterior a la valoración médica inicial y revisión de exámenes complementarios, deberá emitir un certificado de Aptitud a Recursos Humanos con copia en la Historia Laboral de cada paciente, teniendo la siguiente disgregación del certificado:

- a) APTO: Es aquel servidor que no presenta ninguna alteración médica física o mental para el desarrollo de las funciones propias y habituales en su puesto de trabajo.
- b) APTO CON RECOMENDACIONES: Es el servidor que deberá tomar obligatoriamente las medidas prescritas por el médico, necesarias para estabilizar o corregir las alteraciones encontradas y registradas en el formato de historia clínica ocupacional y realizar la interconsulta con el médico de la especialidad correspondiente.
- c) NO APTO: Es el servidor no apto presenta alteraciones de tipo médico físico o mental para el desarrollo de las funciones propias y habituales en su puesto de trabajo.

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada servidor estará disponible para el propio servidor, el servicio médico responsable de la salud y las autoridades competentes. Ninguna otra persona podrá tener conocimiento de los resultados de médicos. Al empleador y a otras personas o entes de control con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar un informe médico de dicho reconocimiento en los términos de:

- o Aptitud o adecuación del servidor a su puesto de trabajo o función.
- Necesidad de mejorar de las medidas de protección o prevención.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

- a) Dentro de las funciones del personal de salud está el de ejecutar atención médico- quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- b) En caso de existir un accidente de trabajo o que un colaborador este afectado por una enfermedad es responsabilidad del personal de salud prestar de forma eficiente los primeros auxilios, para este efecto el Cuerpo de Bomberos de Ambato proveerá de los botiquines de primeros auxilios en todas las compañías y centros de trabajo.
- c) Adicional el Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizará las capacitaciones en primeros auxilios,
 y en los centros de trabajo que lo requiere conformará las brigadas de emergencia de primeros auxilios.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

a) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;
- d) Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- e) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- f) De ser el caso y el CBA contare con un número mínimo de veinticinco servidores en el área administrativa, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.
- g) Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.

 a) El CBA se compromete a la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

- a) El servicio médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El personal del servicio médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.
- c) Deberá mantener la estadística de morbilidad la misma que estará disponible.
- d) Los registros internos del servicio médico serán de uso exclusivo del médico ocupacional y la enfermera los mismos servirán para la estadística de morbilidad y promoción de programas preventivos de salud.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

CAPITULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 59.- PROGRAMAS

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESPACIOS LABORABLES

El Cuerpo de Bomberos de Ambato aplicará lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional Nº MDT-MSP-2019-038, así como lo establecido a continuación:

- a) El CBA implementará la realización de medición de alcohol a través de la utilización del alcocheck al personal operativo y administrativo, la misma será en forma aleatoria, realizada por cualquiera de los miembros de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Talento Humano del CBA o personal de oficiales de la institución, cuya acción estará orientada a la prevención del uso y consumo de drogas y alcohol en la institución.
- b) Todos los servidores del CBA están obligados a someterse, en el momento que la Jefatura, Subjefatura, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y/o inmediato superior del servidor solicite a la Dirección de Talento Humano la realización de la o las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. La negativa de los servidores a realizarse los exámenes que se señalen en este Reglamento, será considerada como presunción de estar en el máximo grado de intoxicación.
- c) El personal operativo y administrativo de la institución deberá acceder a efectuarse en cualquier momento dentro de su jornada laboral de trabajo la prueba de alcohol en sangre en cualquier entidad de salud pública o privada que la institución determine.
- d) El personal del Departamento Médico será el responsable de mantener operativo, vigente y certificado el alcocheck(s) de la institución.
- e) Al momento de sospechar o identificar que un servidor está bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes o sicotrópica se notificará a los superiores del servidor, Director de Talento Humano, Jefe del Cuerpo de Bomberos o en su ausencia al Subjefe de Bomberos, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, con el fin de que se autorice el retiro del servidor de la institución minimizando la ocurrencia de un accidente considerando la el nivel de concentración con la que deben efectuar las tareas.
- f) El personal operativo o administrativo del CBA no podrá tener una tolerancia de nivel alcohol en sangre es por eso que el nivel límite superior es de **0 mg/100ml/sangre**, considerando lo riesgoso de las actividades que deben desarrollar en las diferentes emergencias y en sus actividades cotidianas de trabajo.
- g) No se podrá conducir vehículos automotores si se ha ingerido alcohol o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
- h) De existir personal operativo o administrativo que se sospeche o dé como positivo en cualquiera de las pruebas de alcohol y/o sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas se prohibirá inmediatamente la entrada a las instalaciones o a su vez se realizará la suspensión de las actividades que se encuentren realizando.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

i) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, dando cumplimiento a la normativa legal vigente formulará e implementará el programa de prevención de drogas, la elaboración e implantación del programa de prevención de uso y consumo de drogas está a cargo del área de Trabajo Social con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIALES

- a) El Cuerpo de Bomberos de Ambato aplicará principalmente lo establecido en el Acuerdo Ministerial 82 Normativa Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, así como lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 244 Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o Toda Forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo,
- b) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá elaborar e implementado el programa de prevención de riesgo psicosociales, que se encuentra a cargo de su implementación el área de Psicología del CBA con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.
- c) El programa de prevención de riesgos psicosociales contemplará aspectos como: prevención, atención y psicoeducación de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra las personas en los espacios de trabajo.

3. PREVENCIÓN SOBRE EL VIH / SIDA.

- a) Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del CBA, por desahucio, o por despido de los servidores por su estado de salud, que estén contagiados con VIH/Sida.
- b) Es obligación del CBA, tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS, de las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales.
- c) Está prohibida la solicitud de detección de VIH/Sida como requisito para obtener o conservar un empleo, en el CBA.
- d) El CBA promoverá a través de Medicina Ocupacional campañas de difusión preventivas de VIH/Sida entre todos los servidores con el propósito de:
 - Informar sobre VIH/Sida, forma de contagio, manera de prevenirlo.
 - Concientizar sobre la epidemia, la repercusión del Sida en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
 - Determinar la conducta a seguir con los servidores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
 - Determinar la conducta a seguir con los servidores con VIH Sida respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por el CBA, cuando el caso lo amerite.
 - Evitar discriminar al servidor por parte del empleador ni el resto de los servidores.
- e) El Cuerpo de Bomberos de Ambato, deberá elaborar e implementado el programa de prevención de VIH-SIDA, que se encuentra a cargo de su implementación el área de Medicina Ocupacional con el apoyo de los otros miembros de la Unidad de SSO de la institución.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

f) El CBA cumplirá con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 398 VIH-SIDA.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Artículo 60.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA

De todos los accidentes de trabajo se llevará un registro con el cual se podrá realizar un control evitando que hechos similares se vuelvan a repetir, será responsabilidad del Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocuoacional el mantener:

- Índice de frecuencia
- Índice de gravedad
- Tasa de riesgo

Para la ejecución de la estadística se basará en lo estipulado en la resolución 513 del IESS, en su artículo 57, esta información se la mantendrá actualizada y su reporte será en el mes de enero en el sistema web del IESS, para el registro en la estadística de accidente de trabajo serán los sucesos que generen incapacidad de por lo menos una jornada de labor, y en el caso de incidentes estos se mantendrá un registro separado con el objetivo de control y evitar que lleguen a materializarse en accidentes. También el CBA, dispondrá de indicadores que servirán para medir la eficacia del sistema de gestión. Estos indicadores serán apegados a la realidad de la Institución.

En el caso de ENFERMEDADES PROFESIONALES/U OCUPACIONALES, el responsable de Medicina Ocupacional llevará una estadística de la MORBILIDAD de la Institución, esta deberá contener como básico:

- Tipos de enfermedades
- Áreas, secciones, centros de trabajo en las cuales se suscitan las enfermedades.
- Prevalencia de enfermedades por edades
- Registro de meses de aparecimientos de las enfermedades
- Clasificación médica de las enfermedades entre: ocupacionales y comunes repentinas.

Artículo 61.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- a) El CBA deberá mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- b) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- c) El CBA inscribirá a los servidores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida,



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

- d) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- e) El médico ocupacional deberá colaborar con el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- f) El médico ocupacional deberá investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- g) El médico ocupacional deberá llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- h) El Médico Ocupacional deberá informar al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional del accidente o incidente suscitado con el servidor, con el fin de iniciar los procesos administrativos y técnicos correspondientes.

Artículo 62.- INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En el CBA, se investigarán todos los accidentes considerados como de trabajo para ello se basara en el ANEXO III, de la Resolución C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, el objetivo principal de la investigación es evitar que nuevos accidentes se susciten, la investigación lo realizara la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y se la ejecutara bajo los siguientes criterios:

- a) Causas directas, (acciones y condiciones sub estándares) explican en primera instancia el porqué de la ocurrencia del siniestro;
- **b)** Causas indirectas, (factores del trabajo y factores del trabajador) explican el porqué de las causas directas del accidente; y,
- c) Causas básicas, explican el porqué de las causas indirectas, es decir la causa origen del accidente.

En cada investigación de un accidente de trabajo se entregaran las medidas correctivas para evitar que se vuelva a repetir el accidente.

B. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La investigación de las enfermedades ocupacionales estará a cargo del médico ocupacional del CBA. La misma se la ejecutara bajo los lineamientos del ANEXO IV y el artículo 7 de la Resolución C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, estos criterios deberán estar presentes para considerarse como enfermedad ocupacional:

- Criterio clínico
- Criterio ocupacional
- Criterio higiénico-epidemiológico



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- Criterio de laboratorio
- Criterio médico legal

En un caso de no estar presentes los criterios mencionados no se considerara como una enfermedad ocupacional y será una enfermedad común repentina.

Artículo 63.- NOTIFICACIÓN

- a) El CBA, cumplirá lo establecido en el Art. 43,44 y 45 de la Resolución CD 513, se notificará en caso de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional por medio de la web en línea del IESS.
- b) La notificación se la hará en un plazo no mayor a diez días laborables contados desde el día de ocurrencia del accidente y en caso de enfermedad ocupacional desde el primer día de la presunción de enfermedad ocupacional.
- c) Los responsables de las notificaciones serán en caso de accidente el técnico de seguridad y en una enfermedad ocupacional será el medico ocupacional

Artículo 64.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE LOS SERVIDORES

- a) Las reubicaciones serán ejecutadas a los servidores que por algún motivo no pudiesen realizar sus funciones habituales siendo estas por padecer de alguna incapacidad temporal o permanente, estas se ejecutarán bajo el consentimiento del servidor.
- b) Las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.
- c) La reinserción de un servidor a su lugar, puesto o cargo de trabajo se lo ejecutará de forma paulatina en la cual debe primar la seguridad y la salud del servidor siendo esta física o psicológica.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 65.- INFORMACIÓN

- a) Los servidores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) La información de seguridad y salud ocupacional se la ejecutará por medio de:
 - Correos electrónicos empresariales
 - Medios tecnológicos como grupos de WhatsApp
- c) La información será clara y precisa, este tipo de información será considerada como interna en la cual se informará los riesgos a los que está expuesto los servidores y las medidas preventivas de control.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- d) También se ejecutará información externa esta será para los casos de emergencias y será para clientes, visitantes y contratistas la misma será por los medios:
 - Información presente a los clientes ejecutada por las personal de guardia.
 - Trípticos de información entregada a visitantes.
 - Afiches colocados en las carteleras de los centros de trabajo

Artículo 66.- CAPACITACIÓN

La capacitación en seguridad y salud ocupacional será específica a los riesgos del CBA, cumplirá en:

- a) Capacitar, entrenar y adiestrar permanentemente a los servidores, en todo lo establecido para prevenir accidentes-incidentes y enfermedades ocupaciones.
- b) Utilizar las estrategias y materiales necesarios para lograr la concientización de todos los servidores en materia de prevención de riesgos laborales.

Los tipos de capacitaciones serán:

- Inducción: a personal nuevo al ingreso a la institución
- Re-inducción: cuando un personal antiguo es cambiado de puesto o cargo
- Capacitación específica: a personal que desempeñe actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, trabajos eléctricos, espacios confinados o manipulación de químicos, entre otros riesgos.

Artículo 67.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

En caso de existir personal propio o sub contratado que ejecute actividades de trabajo en las que se requiera la certificación de competencias laborales, el Cuerpo de Bomberos de Ambato solicitará su certificación antes de comenzar sus labores.

- El CBA para solicitar las capacitaciones formales referentes a Certificación de Competencias Laborales se requerirá lo siguiente a las empresas e instructores:
- a) Registro de la empresa en la súper intendencia de compañías.
- b) Registro de la empresa a capacitar en la Secretaria Técnica de Cualificaciones Profesionales.
- c) Los instructores deberán demostrar formación a través de su registro en la SENESCYT o si es internacional de cualquier otras institución calificada para este fin.
- d) Los miembros que han sido capacitados deberán ingresar una vez aprobado la certificación al sistema del SENESCYT.

Artículo 68.- ENTRENAMIENTO

En las actividades que se consideren de alto riesgo (trabajo en alturas, eléctricos, espacios confinados, trabajos en caliente y frio) a los Brigadistas y cuando existan cambios de puestos a servidores antiguos se efectuará el entrenamiento/ adiestramiento, para lo cual, se regirá con los parámetros de competencias laborales



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

- a) Registro de la empresa en la súper intendencia de compañías
- b) Los instructores deberán demostrar formación a través de su registro en la SENESCYT o si es internacional de cualquier otras institución calificada para este fin.
- c) Los instructores deberán justificar experiencia probada en los temas de entrenamiento.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 69.- INCUMPLIMIENTO

Todos los servidores del Cuerpo de Bomberos de Ambato de todos los centros de trabajo estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente lo establecido en las Normas de Riesgos Laborales de Seguridad e Higiene del Trabajo determinados en el presente reglamento y en la legislación ecuatoriana, Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y demás normas internacionales vigentes en nuestro país.

Artículo 70.- SANCIONES

Las sanciones a los servidores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) **Falta leve:** Aquellos que contravinieren el presente Reglamento pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, o terceras personas ni la integridad física de la institución.
- b) **Faltas Graves:** Cuando por primera vez, la inobservancia o negligencia de los hechos ponen en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
- c) Faltas Muy Graves: Aquellos que por reincidencia a las faltas serías, violación a las disposiciones del Reglamento con conocimiento del riesgo que ponen en peligro su vida, la de terceros, instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los servidores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus compañeros y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el CBA de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- 1. Amonestación verbal. Llamado de atención verbal por el jefe inmediato superior.
- 2. Amonestación escrita. Llamado de atención escrita por el jefe inmediato superior.
- 3. Sanción pecuniaria administrativa. Multa del 2 al 10% de la remuneración mensual unificada, autorizada por la máxima autoridad previa informe motivado.
- 4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

5. Suspensión temporal sin goce de remuneración. Esta sanción se aplicará previo sumario administrativo, cuando el personal incurra en las faltas graves, y en casos de que por dos ocasiones los servidores hayan sido amonestados con multa de hasta el 10%, dentro del mismo año.

Los servidores están obligados a acatar las medidas de Prevención, Seguridad y Salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los servidores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Especialista en seguridad y salud en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.

Factores de Riesgos Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Factores de Riesgos Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Factores de Riesgos Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Factores de Riesgos Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos trasmitidos por vectores como insectos y roedores.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Factores de Riesgos Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Factores de Riesgos Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los servidores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riego como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los servidores.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los servidores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Vigilancia de la salud de los servidores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Aprobado el Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, se proporcionará a cada servidor un ejemplar del Reglamento, mismo que deberá ser leído detenidamente y conservado en su poder mientras preste su servicio laboral en el CBA. Todos los servidores y/o servidores al recibir el ejemplar y firmar en el registro, aceptarán que conocen el contenido del Reglamento.

SEGUNDA.- Siendo dificil establecer normas o reglas a toda situación imprevista, el servidor actuará de acuerdo a instrucciones de sus superiores jerárquicos inmediatos.

TERCERA.- Tanto la parte empleadora como los servidores y/o servidoras deben colaborar en todos los actos y programas que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.



Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo

CUARTA.- En el caso de que el servidor identifique alguna condición de riesgo, debe comunicar a su superior jerárquico directo y/o a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para que tomen las acciones correctivas del caso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la aplicación del presente Reglamento se encargará el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del CBA.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo que dispone el Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

TERCERA: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el día 06 del mes de junio del año 2022.

Firma:	Firma:
Representante legal del Cuerpo de Bomberos de Ambato	Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del CBA
Nombre: TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero	Nombre: Ing. Mg. Luis Morocho
Cédula: 171055037-5	Cédula: 180381202-1



